

**NOVEDADES TRIBUTARIAS 2016****Enero 2016**

**Elena Morales Sánchez**  
**Abogado**

**Javier Grávalos Olivella**  
**Abogado**

El 30 de octubre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Dado que la Ley de Presupuestos para 2016 no introduce novedades tributarias relevantes que resulten de aplicación de forma generalizada a una mayoría de sujetos pasivos, la presente nota no analiza las modificaciones tributarias introducidas por esta Ley sino que detalla de forma esquemática y a modo de recordatorio los tipos de gravamen y tipos de retención más relevantes aplicables desde 1 de enero de 2016 en el Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobados en disposiciones fiscales anteriores así como otras cuestiones de especial interés.

**1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

**1.1. Escalas de gravamen**

La escala general de gravamen correspondiente a la parte estatal aplicable en 2016 es la siguiente:

<b>Escala estatal 2016</b>			
<b>Base liquidable Hasta euros</b>	<b>Cuota íntegra Euros</b>	<b>Resto base liquidable Hasta euros</b>	<b>Tipo Aplicable (%) Porcentaje</b>
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	En adelante	22,50

La escala general de gravamen correspondiente a la parte autonómica aplicable en Cataluña en 2016 es la siguiente (escala aplicable en 2015 prorrogada en 2016, de forma provisional):

<b>Escala Autonómica 2015</b>			
<b>Base liquidable Hasta euros</b>	<b>Cuota íntegra Euros</b>	<b>Resto base liquidable Hasta euros</b>	<b>Tipo Aplicable (%) Porcentaje</b>
0,00	0,00	17.707,20	12,00
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14,00
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,50
53.407,20	8.040,86	66.592,80	21,50
120.000,00	22.358,32	55.000,00	23,50
175.000,00	35.283,32	En adelante	25,50

Por lo tanto, la escala general consolidada "*provisional*" para 2016 será:

<b>Escala Consolidada "<i>provisional</i>"</b>			
<b>Base liquidable Hasta euros</b>	<b>Cuota íntegra Euros</b>	<b>Resto base liquidable Hasta euros</b>	<b>Tipo Aplicable (%) Porcentaje</b>
0,00	0,00	12.450,00	21,50
12.450,00	2.676,75	5.257,20	24,00
17.707,20	3.938,48	2.492,80	26,00
20.200,00	4.586,61	12.807,20	29,00
33.007,20	8.300,69	2.192,80	33,50
35.200,00	9.035,28	18.207,20	37,00
53.407,20	15.771,95	6.592,80	40,00
60.000,00	18.409,07	60.000,00	44,00
120.000,00	44.809,07	55.000,00	46,00
175.000,00	70.109,07	En adelante	48,00

La escala del ahorro aplicable desde 1 de enero de 2016 se reduce medio punto respecto de los tipos aplicables hasta el 31 de diciembre de 2015, según el siguiente detalle:

<b>Base imponible</b>	<b>2016</b>	<b>2015 RD-Ley 9/2015 De 12.07.2015 a 31.12.2015</b>
Hasta 6.000	19%	19,5%
De 6.000 a 50.000	21%	21,5%
50.000 en adelante	23%	23,5%

## 1.2. Tipos de retención

- Los tipos de retención aplicables a las rentas del trabajo a partir de 1 de enero de 2016 serán:

<b>Tipos de retención 2016</b>			
<b>Base para calcular el tipo de retención</b>	<b>Cuota de retención</b>	<b>Resto de base para calcular el tipo de retención</b>	<b>Tipo aplicable Porcentaje</b>
<b>Euros</b>	<b>Euros</b>	<b>Euros</b>	
0	0	12.450	19%
12.450	2.365,50	7.750	24%
20.200	4.225,50	15.000	30%
35.200	8.725,50	24.800	37%
60.000	17.901,50	En adelante	45%

- Otros tipos de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas :

<b>Tipos de retención del IRPF (más relevantes)</b>	<b>2016</b>	<b>2015 RD-Ley 9/2015 desde 12.07.2015 hasta 31.12.2015</b>
Administradores y miembros de los consejos de administración	35%	37%
Administradores de entidades con facturación inferior a 100.000€	19%	19,50%
Rendimientos de actividades económicas (profesionales):		
- En general	15%	15%
- En el periodo de inicio de actividad y en los 2 siguientes	7%	7%

Rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, seminarios etc.	15%	15%
Rendimientos del capital mobiliario (dividendos, intereses etc.)	19%	19,50%
Rendimientos del capital inmobiliario (arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos)	19%	19,5%
Cesión de derechos de imagen	24%	24%
Actividades empresariales en Estimación Objetiva (régimen de módulos)	1%	1%

### 1.3. Régimen fiscal de impatriados (“Ley Beckham”)

- El tipo de gravamen será el siguiente:

Tipo de rentas	2016		2015	
Tipo general	Hasta 600.000	24%	Hasta 600.000	24%
	De 600.000 en adelante	45%	De 600.000 en adelante	47%
Dividendos, intereses y ganancias	De 0€ a 6.000	19%	De 0 a 6.000	19,5%
	De 6.000 a 50.000	21%	De 6.000 a 50.000	21,5%
	De 50.000 en adelante	23%	De 50.000 en adelante	23,5%

## 2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

### 2.1. Tipo de gravamen

- En 2016 se reduce y unifica el tipo de gravamen para todas las sociedades (pymes y micropymes pasan a tributar al tipo general del 25%).

Impuesto sobre Sociedades Tipo de gravamen	2016	2015
General	25%	28%
PYME De 0 a 300.000	25%	25%
Exceso		28%
Micropyme De 0 a 300.000	25%	25%
Exceso		25%
Sociedades nueva creación De 0 a 300.000	15%	15%
Exceso		

## 2.2. Tipos de retención

Impuesto sobre Sociedades	2016	2015 RD-Ley 9/2015 de 12.07.2015 hasta 31.12.2015
Tipo de retención	19%	19,5%

## 2.3. Pagos fraccionados

- El porcentaje del pago fraccionado será del 18%. La base para calcular el pago fraccionado será la cuota íntegra del último período impositivo cuyo plazo de declaración estuviese vencido el primer día de los 20 días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre, minorado en las deducciones y bonificaciones que le fueren de aplicación al sujeto pasivo, así como las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a aquél.
- Aquellas entidades que hayan obtenido un importe neto de la cifra de negocios de más de 6.000.000 euros en el ejercicio anterior deberán calcular el pago fraccionado de forma obligatoria conforme al sistema de base imponible corrida. El porcentaje será el resultado de multiplicar por 5/7 el tipo de gravamen redondeado por defecto (5/7 sobre 25%). Es decir, con carácter general en 2016 el tipo será el 17%.

Cabe recordar que en 2016 los dividendos exentos del Impuesto sobre Sociedades no formarán parte de la base del pago fraccionado en el sistema de base imponible corrida.

## 2.4. Bases imponibles negativas (“BINs”)

- En 2015 se suprimió el límite temporal de 18 años para aplicar las BINs de manera que actualmente no caducan nunca.
- En contrapartida a la eliminación del plazo de caducidad, a partir de 2016 se introducen los siguientes límites permanentes a la compensación de BINs:
  - ✓ **60%** de la base imponible positiva en 2016
  - ✓ **70%** de la base imponible positiva a partir de 2017

Este límite no se aplicará en el periodo impositivo en que se produzca la extinción de la sociedad, salvo que la extinción se produzca como consecuencia de una operación de reestructuración.

- En todo caso, se podrán compensar BINs hasta el importe de 1 millón de euros.
- Cabe recordar que la Administración tributaria podrá comprobar las BINs y deducciones pendientes de compensación durante un plazo de 10 años.

Transcurridos 10 años, el contribuyente deberá acreditar que las BINs y deducciones resultan procedentes, así como su cuantía, mediante la exhibición de la autoliquidación del Impuesto y de la contabilidad, con acreditación de su depósito en el Registro Mercantil durante el citado plazo de 10 años.

A modo de recordatorio, se detalla a continuación los plazos generales de prescripción:

Concepto	Plazo de prescripción
Infracciones tributarias	4 años
Delito fiscal	5 años
Obligaciones mercantiles	6 años
Acreditación Bases Imponibles Negativas + Deducciones	10 años

## 2.5. Sociedades civiles contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades

- A partir de 1 de enero de 2016 las sociedades civiles con objeto mercantil serán contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (hasta 2015 tributaban en virtud del régimen de atribución de rentas).
- Como consecuencia de lo anterior, se introducen dos regímenes transitorios :
  - ✓ Régimen de disolución y liquidación de sociedades civiles en 2016.
  - ✓ Régimen de las sociedades civiles y sus socios que pasen a tener la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades a partir de 1 de enero de 2016.
- Las comunidades de bienes seguirán tributando por el régimen de atribución de rentas como hasta ahora.

A este respecto, el 22 de diciembre de 2015 la Agencia Tributaria ha emitido una serie de Instrucciones en relación con las sociedades civiles como contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades en virtud de las cuales establece que el criterio para distinguir la mercantilidad del objeto sería la existencia de un conjunto de elementos materiales y personales organizados por el empresario para el ejercicio de una actividad empresarial. Es decir, es necesario que la actividad se realice a través de una organización estructurada para

participar en el tráfico mercantil, excluyendo la ocasionalidad. En definitiva, “poner en común dinero, bienes o industria con ánimo de partir entre sí las ganancias”.

Por su parte, la Dirección General de Tributos ha manifestado en consultas recientes en cuanto a la concurrencia o no del objeto mercantil el siguiente criterio. “(...) se entenderá por objeto mercantil la realización de una actividad económica de producción, intercambio o prestación de servicios para el mercado en un sector no excluido del ámbito mercantil. Quedarán, así, excluidas de ser contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades las entidades que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, forestales, mineras y de carácter profesional, por cuanto dichas actividades son ajenas al ámbito mercantil”.

### 3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

#### 3.1. Tipos de gravamen

Rendimiento		2016	2015 RD-Ley 9/2015 de 12.07.2015 hasta 31.12.2015
General	Residentes UE	19%	19,5%
	Resto	24%	24%
Dividendos, intereses y alteraciones patrimoniales		19%	19,5%

### 4. OTRAS MEDIDAS

#### 4.1. Tipos de interés aplicable en 2016

Interés legal del dinero	3%
Interés de demora	3,75%